

Nota.—En las mercancías de exportación IV.2.1 y IV.2.2, habrá que descontar de estas cantidades, en su caso, la de 0,0357 kilogramos por kilo de moldura correspondiente a la pintura de que van recubiertas en un 50 por 100, aproximadamente.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional, situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidas a régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones de los productos I.1, I.2 y II, que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1981, y las exportaciones de los productos III, IV.1 y IV.2 que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1981, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5522

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se prorroga la firma «Titanio, S. A.», el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de ilmenita tetracloruro de titanio, hidróxido de aluminio y ácido sulfúrico del 98 por 100 y la exportación de pigmentos de dióxido de titanio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Titanio, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ilmenita, tetracloruro de titanio, hidróxido de aluminio y ácido sulfúrico del 98 por 100, y la exportación de pigmentos de dióxido de titanio, autorizado por Real Decreto 2588/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) ampliado y modificación por Real Decreto 2466/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), Real Decreto 1746/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) y Real Decreto 1511/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses a partir del día 15 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Titanio, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Brasil, 5 (Madrid-20, y NIF A-26-329266.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5523

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,020	129,380
1 dólar canadiense .....	105,202	105,625
1 franco francés .....	18,901	18,968
1 libra esterlina .....	198,871	199,943
1 libra irlandesa .....	177,596	178,609
1 franco suizo .....	64,487	64,829
100 francos belgas .....	272,021	273,357
1 marco alemán .....	53,579	53,841
100 liras italianas .....	9,297	9,329
1 florin holandés .....	48,505	48,732
1 corona sueca .....	17,478	17,551
1 corona danesa .....	15,125	15,185
1 corona noruega .....	18,242	18,319
1 marco finlandés .....	24,055	24,167
100 chelines austriacos .....	762,754	767,606
100 escudos portugueses .....	141,624	142,332
100 yens japoneses .....	54,960	55,231

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5524

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1982 a «Manilva, S. A.», de las obras de «by-passing» y protección de la bocana del puerto deportivo colindante con la urbanización «El Hacho», ocupando terrenos de dominio público, en el término municipal de Manilva (Málaga).

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 29 de diciembre de 1982 una autorización a «Manilva, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Manilva.

Destino, Obras de «by-passing» y protección de la bocana del puerto deportivo colindante con la urbanización «El Hacho».